

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS, A TRAVÉS DEL PATRONATO DE BIENESTAR SOCIAL, Y LA ASOCIACIÓN MADRILEÑA DE PARTOS MÚLTIPLES (AMAPAMU).

Alcobendas, 31 de enero de 2020

REUNIDOS

De una parte, **D. Rafael Sánchez Acera**, Alcalde-Presidente, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Alcobendas, nombrado mediante Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en su sesión de 15 de Junio de 2019 y en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en lo adelante denominado "El Ayuntamiento", y **D^a Ofelia Culebradas Bachiller**, Presidenta del Patronato de Bienestar Social, según Decreto de nombramiento nº 7584/2019, de 24 de junio de 2019, facultada por los Estatutos Sociales del Patronato; asistidos por D. Celestino Olivares Martín en su condición de Director General de la Oficina de la Junta de Gobierno Local.

Y de otra parte, **D^a Lucila M. Menéndez Bueno**, con D.N.I. nº 11.422.283-T, en calidad de Presidenta, en representación de la Asociación Madrileña de Partos Múltiples (AMAPAMU), NIF G 82644717, domiciliada en la Calle Cáceres 18 de Alcobendas e inscrita en el Registro de Asociaciones de la Comunidad de Madrid, bajo el número 20889, y en el registro Municipal de Asociaciones con el número 453/20889/27 S, debidamente facultada por sus Estatutos Sociales, en lo adelante denominada "La Asociación".

Intervienen en nombre y representación de sus respectivas Instituciones, y declaran que las facultades y poderes con los que actúan se encuentran vigentes y que no les han sido limitados, suspendidos o revocados, y que, en su virtud, tienen plena capacidad para obligarse en los términos de este convenio, capacidad que mutuamente se reconocen.

EXPONEN

1. Es competencia municipal la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social; la detección de necesidades sociales en su ámbito territorial; la realización de programas de sensibilización social, de participación ciudadana, de fomento del asociacionismo, del voluntariado y de otras formas de ayuda mutua y heteroayuda, según lo establecido en los artículos 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en los artículos 31 y 46 de la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

Asimismo, es un principio de los Servicios Sociales la concurrencia y la coordinación entre administraciones públicas, y entre éstas y la iniciativa social o privada, con el fin de establecer actuaciones coherentes y programas conjuntos de actuación, especialmente entre aquellas implicadas en el desarrollo del bienestar social y el desarrollo integral de la persona, como son las competentes en empleo, salud, educación y cultura. (Artículo 3 de la ley 11/2003).

2. La Asociación Madrileña de Padres de Hijos Nacidos de Partos Múltiples (AMAPAMU), también conocida en su versión abreviada como "Asociación Madrileña de Partos Múltiples", tiene como fines la promoción asistencial en todas sus formas: social, cultural, sanitaria de las familias afectadas por embarazos y parto múltiple, así como por adopción y acogimiento de nacidos de parto múltiple, con especial consideración a la dificultad en que se encuentran para acceder a unos niveles normalizados de los mismos, promoviendo la participación de las familias afectadas, el intercambio de experiencias, la ayuda mutua y los establecimientos de cauces de colaboración con las distintas Autoridades locales, provinciales, autonómicas, estatales y supraestatales en su caso, así como con los órganos representativos de las distintas administraciones, entidades públicas y privadas, asociaciones y cualesquiera otras, para la regulación legal de la problemática que presenta el colectivo perteneciente a esta Asociación, sus consecuencias y su consideración especial con la finalidad última de conseguir el desarrollo integral personal y familiar de los miembros de la familia, así como la mejora de su calidad de vida, tal y como establece el artículo 2 de sus estatutos.

3. Que La Asociación y El Ayuntamiento son sensibles ante la existencia de familias con dificultades económicas para el acceso a las escuelas infantiles, y son conscientes de las especiales dificultades de las familias múltiples para el acceso a la escolarización en escuelas infantiles de dos o tres bebés a la vez, por el esfuerzo económico multiplicado que supone para estas familias.

4. Que de conformidad a sus competencias es de interés municipal colaborar y prestar apoyo a las familias afectadas de parto múltiple integradas en la Asociación que requieran especial protección, facilitando el acceso a una escuela infantil privada, ubicada en edificios o instalaciones municipales.

La escuela infantil privada "Chiquitín", ubicada en el edificio municipal de la c/Anabel Segura nº 7 de Alcobendas, pone a disposición del Patronato de Bienestar Social del Ayuntamiento de Alcobendas, 4 plazas de dicha escuela infantil, a jornada completa, para que sean adjudicadas, tal y como consta en el Decreto dictado por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Contratación y Patrimonio, número 11543, de 3 de octubre de 2019, a propuesta de la entidad municipal SOGEPIMA.

5. Que ante la situación descrita en los puntos anteriores, el Ayuntamiento, a través del Patronato de Bienestar Social, tiene la intención de destinar 4 plazas en la citada Escuela Infantil "Chiquitín", a bebés con edades comprendidas entre 0 y 3 años, para familias del municipio de Alcobendas miembros de la Asociación, con un especial régimen económico a jornada completa que permita el acceso a dichas plazas a menores de la Asociación, dando prioridad a aquellas familias múltiples que atraviesen dificultades económicas, atendiendo a los criterios objetivos y demás requisitos establecidos en este Convenio y en el anexo al mismo.

6. Que el Ayuntamiento, dentro de las competencias que le reconoce la legislación de régimen local en materia de Servicios Sociales, solicita la colaboración de la Asociación en los procesos necesarios para el fin descrito.

7. Que la Asociación desea colaborar con el Ayuntamiento en la promoción del acceso a la escuela infantil de forma estable para las familias integradas en la misma con domicilio en Alcobendas.

Reconociéndose capacidad y legitimación para la firma del presente convenio, ambas partes acuerdan suscribirlo ateniéndose a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente es la articulación de las condiciones y requisitos para la puesta a disposición por el Ayuntamiento de Alcobendas, a través del Patronato de Bienestar Social, de 4 plazas, para bebés de 0 a 3 años, a la Asociación AMAPAMU, en la escuela infantil privada "Chiquitín", sita en la Calle Anabel Segura nº 7 de Alcobendas, sin coste alguno para la asociación.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.

2.1. La Asociación AMAPAMU realizará las siguientes actuaciones:

2.1.1. Aplicar el baremo establecido en el anexo al convenio, para la adjudicación entre los socios de la Asociación con domicilio en Alcobendas; el seguimiento del cumplimiento de los requisitos y las medidas correctoras correspondientes, sin perjuicio del control en la ejecución adecuada del convenio que corresponda al Patronato de Bienestar Social; para ello, la Asociación realizará la selección de los/las alumnos/as beneficiarios/as de las plazas mediante los criterios objetivos descritos en el Anexo I que acompaña al presente convenio.

Una vez adjudicada la plaza, el/la alumno/a beneficiario/a de la misma la disfrutará hasta la finalización del curso escolar 2019/2020 (31 julio 2020).

2.1.2. La Asociación se compromete durante toda la vigencia del convenio a ofertar las plazas que se queden vacantes a otros socios/as, al alcanzar los/las alumnos/as beneficiados la edad de 3 años o por dejar de necesitarlas por cualquier motivo, con el fin de que se puedan beneficiar otros/as menores que cumplan los requisitos determinados en el presente convenio.

La Asociación realizará un informe trimestral de ocupación, altas y bajas, y elaborará una memoria anual para el Patronato de Bienestar Social.

En el supuesto de que se quedara vacante durante el curso escolar alguna plaza, la Asociación se obliga a comunicar al Patronato de Bienestar Social en el plazo de una semana dicha situación.

2.2. Por el Ayuntamiento de Alcobendas se realizarán las siguientes actuaciones:

Poner a disposición de la Asociación AMAMAPU 4 plazas para bebés de 0 a 3 años en la escuela infantil Chiquitín, sita en la C/Anabel Segura, 7 de Alcobendas, sin coste alguno para dicha Asociación, durante la vigencia del convenio.

TERCERA- VIGENCIA DEL CONVENIO.

Este convenio estará vigente desde su firma hasta la finalización del curso escolar, o sea, hasta el 31 de julio de 2020, sin perjuicio de que sus efectos se retrotraigan al comienzo del presente curso escolar, en el mes de septiembre 2019.

Este convenio está condicionado y supeditado a la existencia y continuación del acuerdo por el que la Escuela Infantil privada Chiquitín pone a disposición del Patronato de Bienestar Social del Ayuntamiento de Alcobendas, cuatro plazas de jornada completa, según consta en los decretos 11543 de 3/10/2019 y 14698 de 5 de diciembre, y/o mantenga la condición de arrendataria con el Ayuntamiento.

CUARTA- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

Serán causas de resolución de este convenio:

4.1. El transcurso del plazo de vigencia o, en su caso, la extinción del acuerdo existente por el que la Escuela Infantil "Chiquitín Alcobendas", pone a disposición del Patronato de Bienestar Social del Ayuntamiento de Alcobendas, cuatro plazas de jornada completa, y/ o la pérdida de la condición de arrendatario con el Ayuntamiento.

4.2. El acuerdo unánime de las partes.

4.3. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.

4.4. Por cualquier otra causa distinta a las anteriores prevista en la legislación vigente.

QUINTA- MECANISMOS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL.

Con carácter semestral el Patronato de Bienestar Social remitirá informe a Sogepima, S.A. relativo a la conveniencia de continuar con la cesión.

Se establece una Comisión de Seguimiento integrada por representante de las partes, uno por la Asociación AMAPAMU, otro por el Ayuntamiento y el tercero por el Patronato de Bienestar Social, designados por los firmantes de este convenio, que velará por su adecuado cumplimiento y resolverá los problemas de interpretación que puedan producirse en la ejecución del mismo, existiendo quorum suficiente con la presencia de dos de sus miembros.

Esta Comisión se reunirá tantas veces como sea necesario para cumplir sus cometidos, y al menos una vez al año. Podrá actuar bien mediante reuniones presenciales o por los medios telemáticos y/o electrónicos oportunos.

SEXTA.- RÉGIMEN JURÍDICO AL QUE SE SOMETEN LAS PARTES

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, por lo cual la interpretación y controversias que pudieran surgir en su desarrollo y ejecución, que no hubieran sido resueltas en la Comisión de Seguimiento, se resolverán de conformidad a la jurisdicción de lo contencioso administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente CONVENIO, en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en lugar y fecha consignados al principio.

**POR EL AYUNTAMIENTO
DE ALCOBENDAS**



Fdo. D. Rafael Sánchez Acera
Alcalde Presidente

**POR LA ASOCIACIÓN
AMAPAMU**



Fdo. D.ª Lucila Menéndez Bueno
Presidenta.

POR EL PATRONATO DE BIENESTAR SOCIAL

TOMA RAZON:



D.ª Ofelia Culebradas Bachiller
Presidenta PBS

Da fe del Acto.

El Director General de la Oficina de Apoyo de la Junta de Gobierno Local

Fdo. Celestino Olivares Martin



ANEXO

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS DE LAS PLAZAS POR LA ASOCIACION AMAPAMU.

La adjudicación de las plazas implica la necesaria ocupación de las mismas, pudiendo procederse a la cancelación de dicha adjudicación si se certifica la ausencia injustificada y/o continuada de los/las beneficiarios/as desde la Dirección de la Escuela infantil Chiquitín.

El baremo aplicado a las familias múltiples de AMAPAMU que se presenten a la convocatoria que se realice por la Asociación será el siguiente:

❖ **Apartado primero. Situación laboral de los padres o representantes legales del menor.**

- 1.1 Los niños cuyos padres o Representantes legales se encuentren en alguna de estas situaciones.....5 puntos.
- Ambos padres o RL del menor trabajando a jornada parcial o completa.
 - Familia monoparental con progenitor trabajando a jornada parcial o completa.

❖ **Apartado segundo. Situación económica y familiar.**

2.1. Ingresos familiares en cómputo anual:

Renta per cápita hasta 1.811,00 euros.....	5 puntos
Renta per cápita desde 1.811,01 euros a 3.343,00 euros.....	4,5 puntos
Renta per cápita desde 3.343,01 euros a 4.876,00 euros.....	4 puntos
Renta per cápita desde 4.876,01 euros a 6.409,00 euros.....	3,5 puntos
Renta per cápita desde 6.409,01 euros a 7.941,00 euros.....	3 puntos
Renta per cápita desde 7.941,01 euros a 9.473,00 euros	2,5 puntos
Renta per cápita desde 9.473,01 euros a 11.005,00 euros.....	2 puntos
Renta per cápita desde 11.005,01 euros a 12.538,00 euros.....	1,5 puntos
Renta per cápita desde 12.538,01 euros a 14.070,00 euros.....	1 puntos
Renta per cápita de 14.070,01 euros a 15.660,00 euros.....	0,5 puntos

2.2. Por tener hermanos matriculados en la Escuela Infantil Chiquitín 2 puntos

2.3. Cuando los padres o representantes legales del menor trabajen en el centro Chiquitín 0,5 puntos

2.4. Cuando el destinatario de la plaza sea nacido de parto múltiple 2 puntos

2.5. Situación de familia numerosa

Categoría General 2 puntos
Categoría Especial 3 puntos

2.6. Cuando el destinatario/a de la plaza esté en situación de acogimiento familiar 1 punto

2.7. Condición reconocida de discapacidad, con un grado igual o superior al 33%, de los padres o hermanos/as de/la alumno/a 1 punto

❖ **Apartado Tercero.- Resolución de posibles empates de puntuación.**

Para resolver posibles empates en la aplicación de este baremo, tendrán prioridad, por este orden:

1. Niños de familias con renta per cápita más baja.
2. Niños con hermanos/as en el centro.
3. Proximidad del domicilio o lugar de trabajo de los padres o representantes legales del menor.
4. En caso de continuar el empate, se resolverá mediante sorteo, entre los que hayan obtenido la misma puntuación, ante la Junta de Gobierno de AMAPAMU.

❖ **Apartado Cuarto.- Documentación justificativa de los criterios valorables a efectos de puntuación y matriculación.**

Las solicitudes de nuevo ingreso, original o fotocopia, se ajustarán al modelo proporcionado por AMAPAMU y deberán ir acompañadas del documento que acredite la fecha de nacimiento y el lugar de residencia del solicitante.

Para los/las niños/as en acogimiento familiar o en trámite de acogida, documentación que avale alguna de estas circunstancias. Al efectuar la matrícula, si se trata de niños/as en trámite de adopción, se aportará el certificado del Registro Civil o en su defecto, certificado de convivencia en el que consten los datos del/la menor, expedido por la Dirección correspondiente de la Comunidad de Madrid que tramita la adopción o acogimiento.

Las familias deberán aportar la siguiente documentación para que sea valorada en el proceso de admisión:

a. Documentación justificativa de situación laboral:

Informe de situación laboral actual o vida laboral, de cada uno de los padres o representantes legales (RL) del menor, expedida por el organismo competente.

- En caso de situaciones laborales sujetas a regímenes especiales de la Seguridad Social se aportará alta en la Seguridad Social del empleado y documento justificativo del empleador con indicación de la jornada laboral.
- Los autónomos no obligados a estar dados de alta en la Seguridad Social presentarán recibo de su mutua correspondiente.

b. Documentación justificativa de situación económica:

- Original y copia de la Declaración de la Renta del año anterior a la solicitud, incluida la hoja de liquidación o certificado emitido por la Agencia Tributaria, con código seguro de expedición, de todos los miembros de la unidad familiar o unidad de convivencia con obligación de presentarla.
- Para familias con expediente de seguimiento abierto, informe de ingresos anuales estimados de la unidad familiar, expedido por los Servicios Sociales municipales.
- Certificación negativa de la Agencia Tributaria – certificado de imputaciones-, certificado de vida laboral, certificado de ingresos o nóminas de los tres últimos meses anteriores a la solicitud.

c. Documentación justificativa de la situación familiar:

- Fotocopia del Libro de Familia.
- Fotocopia del Título de Familia Numerosa
- En el caso de familias monoparentales, si el progenitor figura en el Libro de Familia, documento acreditativa de dicha circunstancia.
- Certificado que acredite el grado de discapacidad igual o superior al 33%, de los padres o hermanos/as del/la alumno/a o, en su caso, de los representantes legales del menor, expedida por la Consejería competente en Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
- Documentación que acredite que el /la destinatario/a de la plaza ha nacido de parto múltiple.
- Documentación que acredite la situación de acogimiento familiar del/la menor destinatario/a de la plaza.
- Certificado de que alguno de los padres o tutores es trabajador del centro para el que se solicita plaza.

d. Documentación justificativa del domicilio familiar:

- Copia del certificado de empadronamiento de la unidad familiar

La comprobación de la inexactitud de los datos contenidos en la solicitud o en la documentación adjunta podrá suponer la anulación de la plaza concedida